RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00341-2025-PRODUCE/DGAAMI

23/05/2025

Visto, el Informe Nº 00000037-2025-WMOSCOSO (23.05.25), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2, alterna a la Planta de asfalto 1*", previsto de implementarse en la Planta de chancado y asfalto Coronel, ubicada en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, Reglamento Ambiental Sectorial), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE se modificó el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE; en virtud de la identificación de aspectos que requieren ser adecuados a los cambios normativos que existen

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8HY3BWBD

en materia ambiental; así como precisar algunos aspectos para brindar mayor certidumbre jurídica a los titulares de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno de competencia ambiental de este Sector;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 1 del artículo 48 del RGA, cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.

Que, mediante Registro N° 00020299-2025 (14.03.25), la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2, alterna a la Planta de asfalto 1*", previsto de implementarse en la Planta de chancado y asfalto Coronel, ubicada en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, la cual previamente cuenta con otros instrumentos de gestión ambiental descritos en la Tabla 01 -Antecedentes del Informe Nº 00000037-2025-WMOSCOSO (23.05.25);

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Nº 00000037-2025-WMOSCOSO (23.05.25), por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2, alterna a la Planta de asfalto 1*", previsto de implementarse en la Planta de chancado y asfalto Coronel, ubicada en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**; de conformidad con el Informe Nº 00000037-2025-WMOSCOSO (23.05.25), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8HY3BWBD

Artículo 2°.- La empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y Anexos del Informe Nº 00000037-2025-WMOSCOSO (23.05.25), y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2, alterna a la Planta de asfalto 1*", previsto de implementarse en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima de titularidad de la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado para la actividad industrial de la mencionada empresa, en los que ésta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**,** en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/26 09:24:04-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA

Viceministerio de MYPE e Industria

Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/23 17:21:51-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8HY3BWBD

INFORME Nº 00000037-2025-WMOSCOSO

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MOSCOSO PALOMARES, WILFREDO ENRIQUE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2, alterna a la Planta de asfalto 1*"[1], previsto de implementarse en la Planta de chancado y asfalto Coronel, ubicada en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00020299-2025-E (14.03.25)

Fecha : 23/05/2025

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** es titular de la "*Planta de chancado y asfalto Coronel*", ubicada en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, el cual cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental, aprobados por el Ministerio de la Producción:

Tabla N° 01 – Actos Administrativos Aprobados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Resolución Directoral	0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	07.05.2019	PRODUCE	Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de chancado y asfalto Coronel"

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla N° 02 - Actuados

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00020299-2025	14.03.25	INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.	Presentación del ITS del "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1*"

[1] Se adopta la denominación "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2, alterna a la Planta de asfalto 1*" de acuerdo a la finalidad del proyecto, según registro de la referencia, de implementar y operar una Planta de asfalto que operará de manera alterna a la Planta de asfalto 1 ubicada en la "Planta de chancado y asfalto Coronel".

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
02	Oficio	00001754-2025-PRODUCE/DGAAMI	18.03.25	PRODUCE	Se determinó observaciones de admisibilidad de la solicitud de evaluación del ITS cumple con todos los requisitos de admisibilidad del Procedimiento N° 87, con el Informe N° 00000132-2025-PRODUCE/DEAM-ftorres (17.03.25)
03	Registro	00023718-2025	20.03.25	INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.	Levantamiento de observaciones de admisibilidad.
04	Oficio	00002217-2025-PRODUCE/DGAAMI	03.04.25	PRODUCE	Se remiten catorce (14) observaciones identificadas a la solicitud en evaluación, con sustento en el Informe Nº 00000027- 2025-WMOSCOSO (03.04.25).
05	Registro	00031573-2025	15.04.25	INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.	Se solicita ampliación de plazo para presentar el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud en evaluación.
06	Oficio	00002746-2025-PRODUCE/DGAAMI	23.04.25	PRODUCE	Se otorga ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.
07	Registro	00035801-2025	29.04.25	INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.	Se presenta información conducente a levantar las observaciones formuladas a la solicitud en evaluación.
08	Registro	00041736-2025	19.05.25	INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.	Información complementaria respecto a levantar las observaciones formuladas a la solicitud en evaluación.

2. BASE LEGAL

2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno. **(RGA)**
2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.5. Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
2.6. Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
2.7. Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

2.8. Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

3. ANÁLISIS

Aspectos Normativos

3.1. Tal como fuera indicado en los antecedentes, la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** es titular de la "*Planta de chancado y asfalto Coronel*", ubicada en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima; la cual cuenta con una Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (07.05.2019) según se indica en la Tabla 1 del presente informe.

3.2. De acuerdo a lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó en parte el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.

3.3. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado *"Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1",* previsto de implementarse en la Planta de chancado y asfalto Coronel, ubicada en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, se encontrará dentro de los supuestos de *modificar* ***componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos,*** regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 de la RGA modificado.

3.4. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción (en adelante, TUPA [2] PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE:

[2] Cabe señalar que, el Formulario DGAAMI-006 fue presentado por el administrado a través del Registro N° 00017659-2025 (04.03.25).

Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno, verificados por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del PRODUCE al momento del ingreso por mesa de partes[3].

3.5. Cabe precisar que, la evaluación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental, en el marco de sus competencias.

3.6. Finalmente, de acuerdo con lo indicado en el numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, los instrumentos de gestión ambiental tienen carácter de declaración jurada[4]. En ese sentido, se presume que toda la información proporcionada por la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

ASPECTOS TÉCNICOS[5]

Tabla 03. Datos generales de la empresa

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.	12578531	IX	Lima	20538226140
Representante Legal	Steeb Larry Silva Lozada (DNI: 43351400)[6]			
Domicilio Procedimental	Cabe precisar, la empresa se encuentra registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, por lo que, se le notificarán electrónicamente por dicho medio los actos administrativos que pudieran corresponder, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, que aprobó la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de todos los actos y actuaciones administrativas realizadas por el Ministerio de la Producción.			

Tabla 04. Datos de la actividad

Datos de la actividad			
La empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.,** realiza como principal actividad económica el chancado de piedra y fabricación de asfalto. La actividad declarada corresponde a la CIIU 2399: "Fabricación de otros productos químicos n.c.p." de la CIIU, Sección C- Industrias Manufactureras, 4ª revisión.			
Dirección de la planta	**Distrito**	**Provincia**	**Departamento**

[3] El administrado cumplió con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo: solicitud, formulario DGAAMI-009, un (01) ejemplar impreso y en formato digital (CD) del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), elaborado por una consultora ambiental autorizada por PRODUCE, para elaborar estudios ambientales.

[4] En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

[5] La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en su ITS.

[6] Los poderes de representación han sido revisados en la presente evaluación y se adecuan a lo señalado por el artículo 64 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<table>
<tr><td>Parcela 2B Fundo Carapongo</td><td>San Antonio</td><td>Huarochirí</td><td>Lima</td></tr>
<tr><td>Área del terreno</td><td colspan="3">El predio tiene un área total de 8,849 Ha.</td></tr>
<tr><td>Licencia de Funcionamiento</td><td colspan="3">Cuenta con Licencia de Funcionamiento N°071-2017, emitida por la Municipalidad de San Antonio, autorizando el desarrollo del giro: "Producción de Asfalto Concreto Pre Mezclado – Planta de Trituración y Comerc. de Producto Terminado" para un área de 88 483.3 m^2.</td></tr>
<tr><td>Coordenadas de ubicación de la "Planta de chancado y asfalto Coronel"</td><td colspan="3">Coordenadas registradas en la R.D. N° 391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI para la Planta Coronel:

<table>
<tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona18 L</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>1</td><td>296600.597</td><td>8674310.153</td></tr>
<tr><td>2</td><td>296574.314</td><td>8674315.738</td></tr>
<tr><td>3</td><td>296538.024</td><td>8674346.684</td></tr>
<tr><td>4</td><td>296490.551</td><td>8674395.835</td></tr>
<tr><td>5</td><td>296475.036</td><td>8674411.946</td></tr>
<tr><td>6</td><td>296464.851</td><td>8674441.360</td></tr>
<tr><td>7</td><td>296449.773</td><td>8674466.749</td></tr>
<tr><td>8</td><td>296424.460</td><td>8674489.993</td></tr>
<tr><td>9</td><td>296379.453</td><td>8674488.123</td></tr>
<tr><td>10</td><td>296366.675</td><td>8674484.978</td></tr>
<tr><td>11</td><td>296352.235</td><td>8674481.721</td></tr>
<tr><td>12</td><td>296324.979</td><td>8674463.902</td></tr>
<tr><td>13</td><td>296332.574</td><td>8674428.472</td></tr>
<tr><td>14</td><td>296352.060</td><td>8674389.650</td></tr>
<tr><td>15</td><td>296397.578</td><td>8674314.373</td></tr>
<tr><td>16</td><td>296434.816</td><td>8674271.867</td></tr>
<tr><td>17</td><td>296476.855</td><td>8674211.103</td></tr>
<tr><td>18</td><td>296550.813</td><td>8674175.376</td></tr>
<tr><td>19</td><td>296543.324</td><td>8674127.941</td></tr>
<tr><td>20</td><td>296495.122</td><td>8674124.592</td></tr>
<tr><td>21</td><td>296430.441</td><td>8674118.552</td></tr>
<tr><td>22</td><td>296404.057</td><td>8674111.158</td></tr>
<tr><td>23</td><td>296363.701</td><td>8674095.551</td></tr>
<tr><td>24</td><td>296281.830</td><td>8674063.090</td></tr>
<tr><td>25</td><td>296590.603</td><td>8673968.283</td></tr>
<tr><td>26</td><td>296676.437</td><td>8674283.289</td></tr>
</table>

Ubicación de las plataformas comprendidas para la Planta Coronel

<table>
<tr><th rowspan="2">Componente</th><th rowspan="2">Código</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona18 L</th><th rowspan="2">Área</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>Planta de Chancado 1</td><td>Plataforma 1</td><td>296411.69</td><td>8674450.51</td><td>15000 m^2</td></tr>
<tr><td>Planta de Asfalto 1</td><td>Plataforma 2</td><td>296420.30</td><td>8674346.20</td><td>1000 m^2</td></tr>
<tr><td>Planta de Chancado 2</td><td>Plataforma 3</td><td>296526.42</td><td>8674227.73</td><td>15000 m^2</td></tr>
</table>

<u>RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS DE LA PLANTA CORONEL</u>
En la Tabla 4 del Capítulo II Objetivos y justificación del proyecto, El titular solicita que se rectifique las coordenadas, las mismas que delimitan la misma área consignada originalmente: "Debido a un error material se consideraron coordenadas distintas a las actividades y permisos de los terrenos, por ello se está considerando la actualización de coordenadas manteniendo el hectareaje (8.849 ha) aprobado en la Certificación Ambiental".

Para lo cual propone consignar las siguientes coordenadas:</td></tr>
</table>

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona18 L	
	Este	Norte
1	296680.2322	8674275.6470
2	296631.6100	8674110.4249
3	296458.5071	8674171.9572
4	296346.7559	8674237.6505
5	296315.7257	8674279.3604
6	296314.7203	8674313.4389
7	296336.8250	8674340.6026
8	296311.9146	8674414.6918
9	296343.1800	8674443.9800
10	296354.2800	8674455.5301
11	296364.4100	8674473.3600
12	296380.4200	8674486.4600
13	296371.7500	8674538.4200
14	296368.4658	8674561.6359
15	296421.4110	8674572.9789
16	296463.7997	8674552.9354
17	296496.7335	8674515.8842
18	296483.8795	8674429.5722
19	296580.4366	8674324.5890
20	296604.0941	8674304.3416

En atención a lo solicitado por el titular, las coordenadas propuestas han sido verificadas, constando que se trata de la misma extensión originalmente propuesta, por lo que se recomienda su rectificación.

La rectificación resultante no implica modificaciones en los compromisos adquiridos en la R.D. N° 391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI; asimismo, **n**o regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial, o de los compromisos establecidos en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la Planta de chancado y asfalto Coronel", de titularidad de la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.;**

Sin perjuicio de lo anterior, en observancia del principio de presunción de veracidad recogido en el TUO de la LPAG[7] y de acuerdo con el inciso 1 del artículo 19 del RGA[8], las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tienen carácter de declaración jurada[9] . En ese sentido, se presume que toda la información proporcionada por la empresa **NVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

Tabla 05. Componentes aprobados en su IGA

[7] **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

[8] **Artículo 19.- Condiciones generales de aplicación de los instrumentos de gestión ambiental**
19.1 Los instrumentos de gestión ambiental **tienen** carácter de declaración jurada y son fuente de obligaciones ambientales fiscalizables y están sujetos a supervisión y fiscalización por parte del ente fiscalizador.

[9] En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

IGA que aprueba	Componentes aprobados	Descripción de componentes	Con implementación del ITS Descripción de cambios a realizar
Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Planta de Chancado 1	Los procesos son: 1. Recepción de materia prima 2. Separación de materia prima y alimentación al sistema 3. Zarandeo 4. Proceso de trituración	No tendrá cambio, no habrá ninguna descripción nueva
	Planta de Asfalto 1	Los procesos son: 1. Ingreso a planta y almacenamiento de materia /insumo 2. Ingreso de materia prima a la tolva de alimentación 3. Dosificación mecánica 4. Secado 5. Mezclado 6. Despacho y transporte	No tendrá cambio, no habrá ninguna descripción nueva
	Planta de Chancado 2	Los procesos son los mismos de la chancadora: 1. Recepción de materia prima 2. Separación de materia prima y alimentación al sistema 3. Zarandeo 4. Proceso de trituración	No tendrá cambio, no habrá ninguna descripción nueva

Tabla 06. Actividades productivas declaradas

Datos de la actividad
Descripción de las instalaciones (Aprobado con IGA)
Actualmente, en **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** se realizan las siguientes actividades: 1. **Planta de Chancado:** Para el chancado del material, se realiza la recepción y tolveo de la materia prima, el zarandeo, la trituración secundaria y su transporte hasta el área de almacenamiento en pilas de diferente granulometría. El área de operación de la planta de chancado móvil se encuentra en las plataformas habilitadas. A continuación, se describen los principales procesos: a) Recepción de materia prima: La materia prima proveniente de la compra a terceros, son transportados a la planta de chancado, acopiados en camiones de 15 m3 de capacidad. Esta operación se da en los frentes de trabajo de la Plataforma 1 y 4, empleando vehículos de carga y transporte pesado, habiendo estimado para la operación en cada plataforma los siguientes equipos propios y alquilados: 1 chancadora móvil, volquetes de 15 m3, 1 cargador frontal, cisternas para agua industrial, entre otros. b) Separación de materia prima y alimentación al sistema: Para el proceso de zarandeo secundario se cuenta una parrilla estática incluida en la planta de chancado móvil que opera simultáneamente separando el material por granulometría en agregados con diámetro <4". La capacidad de procesamiento de la planta de chancado móvil es de 49000 m3/mes se produce este volumen por cada planta (02 plantas en total). Asimismo, la planta cuenta con un alimentador y una faja transportadora que conduce el agregado con diámetro <4" hacia una zaranda vibratoria, luego el material mayor a 3" ingresa a la chancadora secundaria, este material es nuevamente procesado en la zaranda para completar el ciclo con las diferentes granulometrías procesadas. c) Zarandeo: Para el zarandeo del material se cuenta con una zaranda vibratoria lineal de 7x20 pies de tres niveles, cada nivel cuenta con 5 mallas que funcionan en serie con la tolva de alimentación, sincronizada con la necesidad de la zaranda y separan el material por granulometría en diferentes grupos. El material con diámetro menor a 4" transportado por la faja

de alimentación será descargado a la zaranda vibratoria de 3 niveles, donde se realiza la separación del material por su diferente composición granulométrica. Se tiene además una mandíbula primaria 24x36 Lipmann.

d) Proceso de trituración secundario: Se cuenta con una chancadora secundaria tipo cono 4 ¼ Simons. Una vez zarandeado el material, el de mayor tamaño es llevado por una faja de retorno a la trituradora secundaria de cono para ser triturado, el material procesado es devuelto a la faja de alimentación para su zarandeo y clasificarlo en sus diferentes clasificaciones granulométricas. Una vez reducido el diámetro de este material grueso es conducido hacia la faja alimentación de la zaranda.
Una vez concluido el proceso de chancado y zarandeo, los distintos materiales son transportados por las fajas de salida de 34 m3/h de la zaranda formando pilas de almacenamiento temporales, cada pila está determinada por una granulometría diferente. El almacenamiento final se realiza de las pilas temporales y luego es evacuado y transportado a las diferentes plataformas de stock.

2. **Planta de Asfalto**: La plataforma de la planta de asfalto presenta la siguiente distribución:

- Área de almacenamiento de áridos (piedra huso 67, arena gruesa chancada)
- Área de almacenamiento de líquidos asfálticos (cisternas estacionarias)
- Área propiamente de la Planta de asfalto (la planta de asfalto tiene las siguientes características: Planta en caliente tipo drum mix, marca ciber, modelo UADM-150, humedad máxima para producción nominal: 3%)

La capacidad de producción de la planta de asfalto es de 100 a 150 Ton/hora.

a) Ingreso a planta y almacenamiento de materia prima/insumos: En esta etapa la materia prima y los insumos son revisados y aceptados como ingreso al almacén central de la planta. Se lleva un control del ingreso y consumo de los mismos. Según el tipo de insumo se conservarán las Hojas MSDS y llevará el control del vencimiento.

b) Ingreso de materia prima a la tolva de alimentación**:** En esta etapa la piedra 67 y piedra ¼ más la arena gruesa ingresan a las tolvas.

c) Dosificación mecánica: En esta etapa, se regula manualmente la dosis de materia prima e insumos. Y se adiciona el PEN 60/70. Paralelamente se eliminan los polvos a través de un nebulizador tipo ducha.

d) Secado: La materia prima ingresa a un secador a fin de que se encuentre con la humedad adecuada para la mezcla. Cabe indicar que el secado se da en el mismo tambor mezclador, para homogenizar la humedad de los materiales previo a la mezcla. El calor es provisto por el sistema por convección para calentar y secar los agregados, cuenta con un extractor de aire para expulsar estos gases.

e) Mezclado: Los insumos y la materia prima, ingresan a una máquina donde se realizará la mezcla propiamente, la mezcla ya lista se vierte directamente en los volquetes para su envío a las obras de asfaltado, no existe silo de almacenamiento del asfalto terminado.

f) Despacho y transporte: Los camiones con la mezcla asfáltica en condiciones adecuadas salen al despacho para su distribución fuera del predio de la planta.

g) Etapa de mantenimiento: Esta etapa consiste en la reparación por desgaste que tienen las máquinas y la tolva que acarrean los agregados y el asfalto, para ello se cuenta con un taller para las reparaciones. En cambio, los motores y comandos eléctricos son retirados a talleres especializados de los diversos proveedores de la ciudad de Lima. Se cuenta con un área de mantenimiento que se encarga de evaluar el estado de los equipos, maquinarias, accesorios y materiales para realizar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar su buen funcionamiento. Las operaciones de mantenimiento preventivo menores y reparaciones pequeñas se ejecutan en el mismo lugar de trabajo, para ello se tiene un patio de maniobras o mantenimiento dentro de contenedores móviles. Los de mayor envergadura son realizados en los talleres mecánicos de la zona. El cambio de aceite se efectúa en la zona de estacionamiento de las maquinarias donde se utilizan bandejas metálicas para el desfogue del aceite usado y el cambio de filtros.

Tabla 07. Datos del proyecto planteado como ITS

<table>
<tr><th>Objetivo</th><th colspan="2">Monto de inversión S/.</th></tr>
<tr><td><u>Adición de una planta de asfalto</u>: Incremento no significativo de la producción de asfalto en un 20%.</td><td colspan="2">No se requiere, ya que, la empresa ya contaba con el equipo de asfalto, pero inhabilitado y por el incremento de venta la empresa recién lo habilitará una vez que se apruebe el ITS.</td></tr>
<tr><th>Justificación</th><th>Plazo de ejecución</th><th>Vida útil</th></tr>
<tr><td><u>Adición de una planta de asfalto</u>: La justificación presente proyecto se debe al incremento de venta de asfalto que en la actualidad es requerido, por tal motivo se pretende realizar la adición de una nueva planta de asfalto.

Cabe mencionar que, el titular en el folio 12 del Registro N° 00035801-2025 menciona que <u>"La planta de asfalto 1 se mantendrá apagada una vez usado para alargar su tiempo de vida útil, de lo cual se prendera la planta de asfalto 2 para seguir con la operación y actividad; Las dos plantas de asfalto no estarán encendidas al mismo tiempo como medida de manejo de productividad, optimización y ambiental</u>".

Asimismo, precisar que la planta de asfalto 2 tendrá la misma capacidad máxima instalada que la planta de asfalto 1, la cual será 150 Tn/hora. La empresa tiene como objetivo el Incremento no significativo de la producción de asfalto en un 20%.

Se precisa que, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral aprobada, la planta de asfalto actualmente autorizada cuenta con una capacidad de producción de entre 100 a 150 toneladas por hora. <u>Con la incorporación de una nueva planta de asfalto, contempla que la producción conjunta de ambas plantas alcanzará un rango de 180 a 210 toneladas por hora, lo cual representa un incremento del 20% de la capacidad aprobada originalmente.</u></td><td>3 meses</td><td>Tendrá la misma vida útil del proyecto aprobado "Planta de chancado y asfalto Coronel" RD 0391-2019-PRODUCE/DVMYPEI/DGAAMI</td></tr>
<tr><th>Ubicación del proyecto</th><th colspan="2">Nombre de la consultora</th></tr>
<tr><td>El proyecto se realizará dentro del área del INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.

<u>Adición de una planta de asfalto</u>:

<table>
<tr><th rowspan="2">Vértices</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18L</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>A</td><td>296347.43</td><td>8674483.89</td></tr>
</table>
</td><td colspan="2">ENVIRONMENTAL QUALITY CONSULTANTS S.A.C., autorizada mediante R.D N° 675-2024-PRODUCE/DGAAMI</td></tr>
<tr><th>Área del proyecto</th><td colspan="2"><u>Adición de una planta de asfalto</u>: 1000 m^2</td></tr>
</table>

Tabla 08. Cronograma de actividades etapa de construcción del proyecto

Actividad 1	3 meses											
	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4
Limpieza del área	x											
Excavación del área		x	x									
Medidas de seguridad	x	x	x									
Residuos solidos	x	x	x									
Actividad 2												
Nivelación del terreno				x	x							
Compactación del terreno						x						
Medidas de seguridad				x	x	x						
Residuos solidos				x	x	x						
Actividad 3												
Armado de equipos							x	x	x	x	x	x
Armado de maquinas							x	x	x	x	x	x
Medidas de seguridad							x	x	x	x	x	x
Residuos solidos							x	x	x	x	x	x

Tabla 09. Etapas del proyecto

Etapas	Actividades
Construcción	El área a instalar la nueva planta de asfalto 2, es un área libre, plano superficial y con características propias del terreno, de lo cual, la línea productiva y proceso contará con máquinas y equipos necesarios que tendrá la nueva planta que estarán integrados en un solo sistema. ***Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1*:** La implementación de la planta asfalto se realizará en 03 meses donde se realizarán las actividades de excavación, nivelación, compactación del terreno y el montaje de la planta de asfalto. **a) Preparación de terreno** - Limpieza del área: Se realizará la limpieza del área de manera manual, recogiendo algún residuo en suelo. - Excavación: Se realizará la excavación por medios de máquinas de excavación de lo cual altura de la excavación será de 0.50 m. - Medidas de seguridad: Durante las actividades a desarrollar se realizará la supervisión de los trabajos, control e inspección (máquinas y herramientas), además que todo personal contará con sus EPP específicos. (supervisor del área o planta) - Residuos sólidos: Todo residuo generado será llevado a los contenedores de residuos sólidos se dará uso a los que están colocados en el área. **b) Habitación del terreno** - Nivelación y compactación del terreno: La nivelación del suelo estará conformado por el mismo material del suelo, se verterá piedra chancada, de lo cual se dará la uniformidad y así mismo se compactará el suelo generando una consistencia y homogeneidad al suelo, aparte se añadirá cemento en pequeñas cantidades y márgenes mínimos de una capa de 0.30 m que funcionará como aislante e impermeabilidad hacia el suelo superficial.

Etapas	Actividades
	- Medidas de seguridad: Durante las actividades a desarrollar se realizará la supervisión de los trabajos, control e inspección (máquinas y herramientas), además que todo personal contará con sus EPP específicos. (supervisor del área o planta) - Residuos sólidos: Todo residuo generado será llevado a los contenedores de residuos sólidos se dará uso a los que están colocados en el área. **c) Montaje de máquinas y equipos** - Armado de los equipos y maquinas: La estructura será metálica de lo cual estará compuestos por piezas mecánicas de roscas, por lo cual solo se usarán herramientas manuales y esfuerzo de mano de obra manual para la unión de estas piezas, asimismo se usará vehículo pesado que transportará y colocará la planta de asfalto. - Medidas de seguridad: Durante las actividades a desarrollar se realizará la supervisión de los trabajos, control e inspección (máquinas y herramientas), además que todo personal contará con sus EPP específicos. (supervisor del área o planta) - Residuos sólidos: Todo residuo generado será llevado a los contenedores de residuos sólidos se dará uso a los que están colocados en el área.
Operación y mantenimiento	Cabe mencionar que, el titular en el folio 12 del Registro N° 00035801-2025 menciona que ***"La planta de asfalto 1 se mantendrá apagada una vez usado para alargar su tiempo de vida útil, de lo cual se prendera la planta de asfalto 2 para seguir con la operación y actividad; Las dos plantas de asfalto no estarán encendida al mismo tiempo como medida de manejo de productividad, optimización y ambiental"*.** Asimismo, precisar que la planta de asfalto 2 tendrá la misma capacidad máxima instalada que la planta de asfalto 1, la cual será 150 Tn/hora. La empresa tiene como objetivo el Incremento no significativo de la producción de asfalto en un 20%. Se precisa que, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral aprobada, la planta de asfalto actualmente autorizada cuenta con una capacidad de producción de entre 100 a 150 toneladas por hora. **Con la incorporación de una nueva planta de asfalto, contempla que la producción conjunta de ambas plantas alcanzará un rango de 180 a 210 toneladas por hora, lo cual representa un incremento del 20% de la capacidad aprobada originalmente.** **Descripción del proceso productivo** **Planta de Asfalto**: La plataforma de la planta de asfalto presenta la siguiente distribución: - Área de almacenamiento de áridos (piedra huso 67, arena gruesa chancada) - Área de almacenamiento de líquidos asfálticos (cisternas estacionarias) - Área propiamente de la Planta de asfalto (la planta de asfalto tiene las siguientes características: Planta en caliente tipo drum mix, marca ciber, modelo UADM-150, humedad máxima para producción nominal: 3%) La capacidad de producción de la planta de asfalto es de 100 a 150 Ton/hora. a) Ingreso a planta y almacenamiento de materia prima/insumos: En esta etapa la materia prima y los insumos son revisados y aceptados como ingreso al almacén central de la planta. Se lleva un control del ingreso y consumo de los mismos. Según el tipo de insumo se conservarán las Hojas MSDS y llevará el control del vencimiento. b) Ingreso de materia prima a la tolva de alimentación**:** En esta etapa la piedra 67 y piedra ¼ más la arena gruesa ingresan a las tolvas. c) Dosificación mecánica: En esta etapa, se regula manualmente la dosis de materia prima e insumos. Y se adiciona el PEN 60/70. Paralelamente se

Etapas	Actividades
	eliminan los polvos a través de un nebulizador tipo ducha. d) Secado: La materia prima ingresa a un secador a fin de que se encuentre con la humedad adecuada para la mezcla. Cabe indicar que el secado se da en el mismo tambor mezclador, para homogenizar la humedad de los materiales previo a la mezcla. El calor es provisto por el sistema por convección para calentar y secar los agregados, cuenta con un extractor de aire para expulsar estos gases. e) Mezclado: Los insumos y la materia prima, ingresan a una máquina donde se realizará la mezcla propiamente, la mezcla ya lista se vierte directamente en los volquetes para su envío a las obras de asfaltado, no existe silo de almacenamiento del asfalto terminado. f) Despacho y transporte: Los camiones con la mezcla asfáltica en condiciones adecuadas salen al despacho para su distribución fuera del predio de la planta. g) Etapa de mantenimiento: Esta etapa consiste en la reparación por desgaste que tienen las máquinas y la tolva que acarrean los agregados y el asfalto, para ello se cuenta con un taller para las reparaciones. En cambio, los motores y comandos eléctricos son retirados a talleres especializados de los diversos proveedores de la ciudad de Lima. Se cuenta con un área de mantenimiento que se encarga de evaluar el estado de los equipos, maquinarias, accesorios y materiales para realizar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar su buen funcionamiento. Las operaciones de mantenimiento preventivo menores y reparaciones pequeñas se ejecutan en el mismo lugar de trabajo, para ello se tiene un patio de maniobras o mantenimiento dentro de contenedores móviles. Los de mayor envergadura son realizados en los talleres mecánicos de la zona. El cambio de aceite se efectúa en la zona de estacionamiento de las maquinarias donde se utilizan bandejas metálicas para el desfogue del aceite usado y el cambio de filtros.

Recursos, materia prima, maquinaria y equipos

Tabla 10. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Etapa de construcción

La cantidad de trabajadores a utilizar en la etapa de construcción serán los siguientes:

Personal	Turnos	Cantidad	Horario trabajo
Peón de construcción	1	1	8:00 am a 17:00 pm
Mecánico		1	
Ayudante mecánico		1	

Etapa de Operación y mantenimiento

La cantidad de trabajadores a utilizar en la etapa de operación serán los siguientes:

Panta	Turnos	Puestos de trabajo	Cantidad	Horario trabajo*
Operación de la planta Actual	1	Planta de chancado	10	6 am a 6 pm
	1	Planta de asfalto	10	
Operación del ITS	1	Planta de asfalto 2	Serán los mismos trabajadores de la planta de asfalto 1	6 am a 6 pm

(*) De acuerdo a las necesidades de obra, se puede requerir un horario de trabajo más amplio hasta las 11 pm.

Tabla 11. Requerimiento de servicios

Etapa de Construcción

Recursos

La cantidad de recursos a utilizar en la etapa de construcción serán los siguientes:

Agua		Energía	Combustible
Industrial	No se requerirá, solo hará uso de regado de vías y/o humectación. (medidas tomadas en la DAA aprobada)	Se hará uso de la energía solar (trabajos en la intemperie)	240 gl/semana
Doméstico	20 L/semana		

Etapa de operación

Recursos

Cabe mencionar que, el titular en el folio 12 del Registro N° 00035801-2025 menciona que ***"La planta de asfalto 1 se mantendrá apagada una vez usado para alargar su tiempo de vida útil, de lo cual se prendera la planta de asfalto 2 para seguir con la operación y actividad; Las dos plantas de asfalto no estarán encendida al mismo tiempo como medida de manejo de productividad, optimización y ambiental"***.
Asimismo, precisar que la planta de asfalto 2 tendrá la misma capacidad máxima instalada que la planta de asfalto 1, la cual será 150 Tn/hora. La empresa tiene como objetivo el Incremento no significativo de la producción de asfalto en un 20%.

Se precisa que, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral aprobada, la planta de asfalto actualmente autorizada cuenta con una capacidad de producción de entre 100 a 150 toneladas por hora. **Con la incorporación de una nueva planta de asfalto, contempla que la producción conjunta de ambas plantas alcanzará un rango de 180 a 210 toneladas por hora, lo cual representa un incremento del 20% de la capacidad aprobada originalmente.**

La cantidad de recursos a utilizar en la etapa de operación serán los siguientes:

Recurso Agua

Uso	Consumo de agua	Consumo Actual	ITS	Consumo actual + ITS	% incremento
Planta de chancado	Industrial	3500 gal/mes	0	3500 gal/mes	0
Planta de asfalto		2500 gal/mes	0	2500 gal/mes	0
Otros (regado de vías)		72 m3/semanal	0	72 m3/semanal	
Consumo humano (Hidratación del personal-bidón de agua)	Doméstico	60 L/semana	0	60 L/semana	0

Recurso Energía

Consumo de energía	Consumo Actual (Kw-h/mes)	ITS (Kw-h/mes)	Consumo actual + ITS (Kw-h/mes)	% incremento
Planta Industrial	450	0	450	0

Combustible

Consumo Combustible	Consumo Actual (gal/mes)	ITS (gal/mes)	Consumo actual + ITS (gal/mes)	% incremento
Diesel	16200	0	16200	0
Petróleo D2	2 500	0	2 500	0

Tabla 12. Materia prima e insumos

Etapa de construcción	
	La materia prima a utilizar en la etapa de construcción serán los siguientes:

<table>
<tr><td>Materia prima e insumos</td><td>El material para la presente etapa de construcción es para la habilitación del terreno
<table>
<tr><th>N°</th><th>Nombres</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Piedra chancada</td><td>Kg</td><td>500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Aceite</td><td>m3</td><td>0.50</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Grasa</td><td>Unid</td><td>0.60</td></tr>
</table>
y armado de la planta de asfalto 2, asimismo la fuente de la materia prima será de la propia empresa.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Etapa de Operación y mantenimiento</td></tr>
<tr><td>Materia prima e insumos</td><td>Las materia prima e insumos a utilizar en la etapa de operación serán los siguientes:
<table>
<tr><th>Nº</th><th>Nombre</th><th>Unidad</th><th>Consumo Actual</th><th>Consumo actual + ITS</th><th>Incremento</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PEN 60/7 (aglomerante bituminoso)</td><td>TN/mes</td><td>5000</td><td>7000</td><td>40 %</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Agregados: Piedra 67 y Confitillo (1/4)</td><td>m^3/mes</td><td>35000</td><td>49000</td><td>40 %</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Arena gruesa</td><td>m^3/mes</td><td>15000</td><td>21000</td><td>40 %</td></tr>
</table>
Cabe mencionar que, el titular en el folio 12 del Registro N° 00035801-2025 menciona que <u>"La planta de asfalto 1 se mantendrá apagada una vez usado para alargar su tiempo de vida útil, de lo cual se prendera la planta de asfalto 2 para seguir con la operación y actividad; Las dos plantas de asfalto no estarán encendida al mismo tiempo como medida de manejo de productividad, optimización y ambiental"</u>.

Asimismo, precisar que la planta de asfalto 2 tendrá la misma capacidad máxima instalada que la planta de asfalto 1, la cual será 150 Tn/hora. La empresa tiene como objetivo el Incremento no significativo de la producción de asfalto en un 20%.

Se precisa que, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral aprobada, la planta de asfalto actualmente autorizada cuenta con una capacidad de producción de entre 100 a 150 toneladas por hora. <u>Con la incorporación de una nueva planta de asfalto, contempla que la producción conjunta de ambas plantas alcanzará un rango de 180 a 210 toneladas por hora, lo cual representa un incremento del 20% de la capacidad aprobada originalmente.</u></td></tr>
</table>

Tabla 13. Máquinas y equipos

<table>
<tr><td colspan="2">Etapa de construcción</td></tr>
<tr><td>Maquinarias y Equipos</td><td>Las maquinarias y equipos a utilizar en la etapa de construcción serán los siguientes:
<table>
<tr><th>Nº</th><th>Equipo</th><th>Fuente de energía</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cargador frontal</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Equipos manuales (herramientas mecánicas)</td><td>-</td><td>10</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">Etapa de Operación y mantenimiento</td></tr>
<tr><td>Maquinarias y Equipos</td><td>Las maquinarias y equipos a utilizar en la etapa de operación serán los siguientes:
<table>
<tr><th>Nº</th><th>Equipo</th><th>Fuente de energía</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Tolvas de agregados fríos</td><td rowspan="11">Grupo electrógeno de marca Volvo penta 450 Kva</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Alimentadores</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Alimentadores de finos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Faja colectora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Faja de transportadora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Secador – Mezclador, con anillo de reciclado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Quemador</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Sistema Exhauster</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Dosificador de asfalto</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Sistema Neumático Función: Apertura de compuertas operación de válvulas y presurización del tanque de lavado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Recuperador de finos homogenizador</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	12	Tolvas de agregados fríos		1
	13	Secador - Mezclador		1
	14	Almacenamiento de mezcla		1
	15	Tolva		1
	16	Elevador		1
	17	Cabina de mando		1

Producción y capacidad instalada:

Tabla 14. Capacidad de producción

Nº	Componentes	Producción Aprobado en su DAA	Producción Actual	Con la implementación del presente ITS	
				Cantidad a producir	Capacidad máxima instalada
1	Planta de Chancado 1	49 000 m^3/mes	50 m^3/día	No aplica	No aplica
2	Planta de Asfalto 1	150 Tn/hora	100 a 120 tn/hora	No aplica	No aplica
3	Planta de Chancado 2	49 000 m^3/mes	50 m^3/día	No aplica	No aplica
4	Nueva Planta de Asfalto 2	-	-	90 a 110 tn/hora	150 Tn/hora

Cabe mencionar que, el titular en el folio 12 del Registro N° 00035801-2025 menciona que ***"La planta de asfalto 1 se mantendrá apagada una vez usado para alargar su tiempo de vida útil, de lo cual se prendera la planta de asfalto 2 para seguir con la operación y actividad; Las dos plantas de asfalto no estarán encendida al mismo tiempo como medida de manejo de productividad, optimización y ambiental"*.**

Asimismo, precisar que la planta de asfalto 2 tendrá la misma capacidad máxima instalada que la planta de asfalto 1, la cual será 150 Tn/hora. La empresa tiene como objetivo el Incremento no significativo de la producción de asfalto en un 20%.

Se precisa que, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral aprobada, la planta de asfalto actualmente autorizada cuenta con una capacidad de producción de entre 100 a 150 toneladas por hora. **Con la incorporación de una nueva planta de asfalto, contempla que la producción conjunta de ambas plantas alcanzará un rango de 180 a 210 toneladas por hora, lo cual representa un incremento del 20% de la capacidad aprobada originalmente.**

Tabla 15. Descargas al ambiente

Etapa de Construcción	
Tipo descarga	**Fuente de generación**
Efluentes	- Efluentes domésticos: Los efluentes domésticos generados en la presente etapa debido al uso de la SS.HH. - Efluentes Industriales: No se generarán efluentes industriales en la etapa de operación.
Ruido Ambiental	- La fuente de generación de niveles de ruido serán por la máquina que estará realizando la actividad de excavación, habilitación y nivelación del suelo y el ensamblaje de la planta de asfalto 2. - Las actividades como Excavaciones, nivelación y compactación del terreno: Los trabajos que se realizarán en esta actividad serán de mayor magnitud, ya que, la fricción de brazos hidráulicos, los motores de las maquinarias y/o

<table>
<tr><td></td><td>equipos para la compactación y el uso a ellos generarán alteraciones de niveles de ruido y vibraciones.
- Montajes de máquinas y equipos (Colocación del chasis, armado e instalación de las máquinas y equipos que conforman el componente.): Para el armado o ensamblaje de la planta, se tendrá que hacer uso de equipos y maquinaria pesada que cuenten con poleas y brazos hidráulicos con elevaciones que generaran niveles de ruido y vibraciones, asimismo, también se generan alteraciones de ruido y vibraciones por el mismo hecho de la unión o el armado de las piezas metálicas y mecánicas.</td></tr>
<tr><td>Emisiones y Material particulado</td><td>- Emisiones de gaseosas
La fuente de generación de emisiones gaseosas será por la maquina usada para excavación, habilitación y nivelación del suelo.
- Material particulado
La fuente de generación de material particulado será por la maquina usada para excavación, habilitación y nivelación del suelo (Excavaciones, nivelación y compactación del terreno: En esta actividad se realizará trabajos de movimientos de tierra, por lo que, se generará material particulado).</td></tr>
<tr><td>Generación de RR. SS</td><td>Estimación de los residuos a generar:
<table>
<tr><th>Nombre de residuo</th><th>Fuente de generación</th><th>Cantidad a generar</th><th>Unidad de medida</th><th>Tratamiento y/o valorización</th><th>Disposición final</th></tr>
<tr><td colspan="6">Residuos sólidos no peligrosos</td></tr>
<tr><td>Plástico (botellas, tapers, bolsas)</td><td>Consumo humano</td><td>1</td><td>Kg/mes</td><td>Se aplastará y se colocará a los contenedores de residuos sólidos, y/o se le donará a los recicladores e la zona</td><td>Se contratará un EO-RS autorizada.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Residuos sólidos peligrosos</td></tr>
<tr><td>Trapos impregnados de productos derivados de hidrocarburo</td><td>Uso de ensamblaje de la planta de asfalto 2</td><td>1</td><td>Kg/mes</td><td rowspan="2">Se colocará a los contenedores de residuos sólidos de color rojo</td><td rowspan="2">Se contratará una EO-RS autorizada</td></tr>
<tr><td>Recipientes de productos derivados de hidrocarburo</td><td>Uso de la máquina para excavación, habilitación y nivelación</td><td>30</td><td>Und</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">Etapa de Operación y mantenimiento</td></tr>
<tr><td>Tipo descarga</td><td>Fuente de generación</td></tr>
<tr><td>Efluentes</td><td>- Efluentes domésticos:
Los efluentes líquidos de procesos del cuerpo humano de lo cual se usarán baños químicos portátiles para su recepción, de tal manera, que se mantendrá la misma cantidad de personal los líquidos efluentes no aumentaran para el presente ITS, de cual será igual a 10.52m3/mes.

- Efluentes Industriales:
No se generará efluentes líquidos, ya que todo el proceso se manejará y controlará el uso de agua que esta será usado para el regado de vías y remojo por goteo a las fajas transportadoras.</td></tr>
<tr><td>Ruido Ambiental</td><td>- En la etapa de operación, el ruido será generado por el funcionamiento de la caldera y el proceso de mezcla asfáltica con los agregados (para la producción de asfalto). No obstante, conforme a las evaluaciones realizadas y a las características técnicas de la maquinaria a instalarse, los niveles de presión sonora se mantendrán dentro de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido en zonas de uso industrial
- Asimismo, durante las actividades como el contacto fuerte entre piezas mecánicas y metálicas, la fricción de los rodillos de las fajas y la producción de energía para la realización del fraccionamiento del material se generará niveles de ruidos y vibraciones bajos.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Emisiones y Material particulado</td>
<td>
- <u>Material particulado</u>
✓ La generación de material particulado se dará por el Uso de vías por vehículos de carga, por el tránsito en la vía se levantará polvo del suelo de lo cual se hará regados de vías.
✓ Tolva de recepción de la planta de asfalto, se tendrá un ángulo mínimo menor para el vaciado de la materia prima.
✓ Los procesos en etapa de producción, se realizará a cielo abierto, de lo cual se tomarán medidas para su control y manejo como:
• Humectación de la carga de tolva de los vehículos de carga
• Colocación de mallas de red en las tolvas de carga. El nivel de carga de las tolvas de los volquetes que transportarán el material procesado es de 15 m3 que es la capacidad que permite la tolva según su especificación técnica, por lo tanto, se evitará derrames durante el transporte
• Se colocará sistema de aspersión de agua a las fajas transportadoras, entre otras.
✓ Operación de planta de asfalto: En esta actividad se realizará la reducción granulométrica del material, la acción generará ciertas cantidades de material particulado. Asi como, las actividades que se realizarán serán del funcionamiento de toda la planta de asfalto, por lo cual se hará el uso de equipos de dimensiones medianas, que funcionarán con motores de combustión para la producción de energía que a su vez alimentará a toda la planta de asfalto

- <u>Emisiones Atmosféricas</u>
Se generarán emisiones atmosféricas por el Uso de vehículos para traslado de material prima y producto final y el grupo electrógeno, de lo cual estas máquinas se le dará mantenimientos preventivos y se realizaran inspecciones antes y al final de su uso.
- Asimismo, con la operación de planta de asfalto se generarán vapores o gases durante los procesos de producción de la planta.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Generación de residuos sólidos</td>
<td>
Estimación de los residuos a generar:
<table>
<tr><th>Nombre de residuo</th><th>Fuente de generación</th><th>Cantidad a generar</th><th>Unidad de medida</th><th>Tratamiento y/o valorización</th><th>Disposición final</th></tr>
<tr><td colspan="6">Residuos sólidos no peligrosos</td></tr>
<tr><td>Cables eléctricos</td><td>Mantenimiento</td><td>5</td><td>Kg/mes</td><td rowspan="5">Colocación a los contadores de residuos sólidos, se le donara a los recicladores de la zona</td><td rowspan="5">Se contratará una EO-RS autorizada para su disposición final</td></tr>
<tr><td>Papel</td><td rowspan="4">Uso doméstico (alimentación y oficina)</td><td>2</td><td>Kg/mes</td></tr>
<tr><td>Cartón</td><td>0.50</td><td>Kg/mes</td></tr>
<tr><td>Plástico</td><td>3</td><td>Kg/mes</td></tr>
<tr><td>Orgánico</td><td>0.30</td><td>Kg/mes</td></tr>
<tr><td colspan="6">Residuos sólidos peligrosos</td></tr>
<tr><td>Trapos con hidrocarburos</td><td>Operación y Mantenimiento</td><td>2</td><td>Kg/mes</td><td>Colocación a los contadores de residuos sólidos de color rojo</td><td rowspan="3">Se contratará una EO-RS autorizada para su disposición final</td></tr>
<tr><td>Recipientes de hidrocarburos</td><td>Operación y Mantenimiento</td><td>50</td><td>Und</td><td>Colocación a los contadores de residuos sólidos de color rojo</td></tr>
<tr><td>Chatarra</td><td>Operación y Mantenimiento</td><td>2</td><td>Kg/mes</td><td>Colocación a los contadores de residuos sólidos, se le donara a los recicladores de la zona</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Monitoreos Ambientales

Tabla 16. Monitoreo ambiental

Componente Ambiental	Puntos de control	Parámetros	Normas de referencia	¿Los resultados se encuentran dentro de los parámetros de comparación?		Observaciones
				Si	No	
Calidad de Aire	A-1	PM_{10}, $PM_{2.5}$	D.S. N°003-2017-MINAM	-	-	No realizó monitoreos
	A-2			-	-	
	A-3			-	-	
Emisiones atmosféricas	EA-1 (Chimenea del secador de la planta de asfalto 1)	CO	Norma Venezolana – Decreto N° 638	-	-	No realizó monitoreos
		NO_X, SO_2, Partículas	IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental Guidelines (2007)	-	-	
Ruido ambiental	RA – 01	Presión sonora (Diurno y nocturno)	D.S. N° 085-2003-PCM (Zona Mixta)	-	-	No realizó monitoreos
	RA – 02			-	-	
	RA – 03			-	-	
	RA – 04			-	-	
	RA – 05			-	-	

Respecto del monitoreo en el punto "EA-1"

El administrado, en el folio 26 del Registro Nº 00035801-2025, afirma lo siguiente:

"*Se aclara que las actividades de producción y productivas durante el año 2020 fueron paralizadas por la pandemia de la enfermedad del covid-19 (SRAS-CoV-2), de tal manera, que duro hasta el año 2022, por lo cual, la reactivación de la empresa no fue inmediata, por lo tanto, no hubo ningún monitoreo por dicha pandemia, asimismo bajo el amparo del Decreto legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19, Art. 7 Reportes de información de carácter ambiental*"

De acuerdo a lo expuesto por el titular, a la fecha, no se ha ejecutado monitoreo del punto de control "EA-1" para la medición del componente emisiones atmosféricas; asimismo, se advierte que, además de lo informado por el titular, tampoco ha precisado las coordenadas UTM WGS84 correspondientes a la misma estación "EA-1".

Al respecto, cabe precisar que, si bien esta Autoridad Ambiental toma conocimiento de que, a la fecha no se ha realizado monitoreos, ni se ha precisado las coordenadas de la estación "EA-1", corresponde a la autoridad fiscalizadora (OEFA) adoptar las medidas correspondientes ante los incumplimientos de las obligaciones incurridos por el titular;

Asimismo, como se precisó en el numeral 3.5 la evaluación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental, en el marco de sus competencias.

Participación Ciudadana

Tabla 17. Mecanismos de Participación Ciudadana

El titular implementó los Mecanismos de Participación Ciudadana conforme al Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó en parte el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.			
Actividad	**Medios de verificación**	**Fecha de implementación**	**Principales resultados**
Buzón de sugerencias			
Instalación del buzón de sugerencias: Colocación de dispositivo físico (buzón de sugerencias) en lugares de fácil acceso al público, durante 10 días hábiles.	Instalación del buzón de sugerencia: - En los folios 22 del Registro Nº 00035801-2025, el titular suscribió que la instalación de buzón de sugerencias fue la fecha 10.12.2024. - Así también, en el folio 23 – 24 del Registro Nº 00035801-2025, se presentan fotografías en la que se observa el dispositivo físico instalado, así como, en el folio 22, el titular declara que se ubicó en la entrada de las instalaciones de la Planta Industrial.	10.12.24	**Cumple**
Publicación del aviso en diario: Publicación de aviso en diario de circulación local, sobre la colocación del buzón de sugerencias físico. El contenido mínimo se indica en el Anexo I RPC.	Publicación del aviso en diario: - En el folio 46 del Registro Nº 00035801-2025, se presentan imágenes del anuncio publicado en el diario "El comercio", de fecha 09.12.24. - De la revisión del contenido del aviso publicado, se desprende que el mismo cumple con el contenido mínimo que se indica en el Anexo I del RPC Modificado.	09.12.24	**Cumple**
Cartel con vista a la vía pública: Cartel o anuncio con vista a la vía pública, con contenido mínimo, según Anexo I RPC. Las dimensiones son de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28.- Buzón de sugerencias, ítem "*28.3 Las dimensiones y características del cartel o anuncio indicado en el numeral precedente, deben cumplir con las disposiciones indicadas en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 del presente Reglamento"*	Cartel con vista a la vía pública: - En el folio 23 - 24 del Registro Nº 00035801-2025, se presenta material fotográfico fechado de la instalación del cartel, ubicado en el frontis de la Planta, con vista a la vía pública. - El Cartel con vista a la vía pública fue colocado el día 10.12.25, cumple con el contenido mínimo señalado en el Anexo I del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE. - En los folios 49 – 50 Registro Nº 00035801-2025, se presentan imágenes fechadas donde se puede apreciar que el cartel cumple con las dimensiones establecidas.	10.12.24	**Cumple**
Retiro del buzón de sugerencias: Acta o documento que acredite participación del Notario Público, Juez de Paz, autoridad local o representante de la comunidad en el retiro, revisión y sellado del buzón. Debe indicar la cantidad de observaciones, comentarios y/o aportes recibidos.	Retiro del buzón de sugerencias: - En el folio 52 del Registro Nº 00035801-2025, se presenta el Acta Notarial de Apertura del buzón de sugerencias, firmado por el Sr. Roque Alberto Diaz Delgado, como notario de Lima, en compañía un representante de la empresa, que da cuenta de su apertura en fecha 26.12.24. - De las fechas de instalación y apertura del buzón de sugerencias, se verifica que estuvo implementado por un plazo no menor de diez (10) días hábiles.	26.12.24	**Cumple**
Casilla virtual de participación			
Difusión en la casilla virtual de PRODUCE	Se realizó la publicación del ITS en el portal institucional[10].	31.03.25 al 09.04.25	No se recibieron observacion

[10] Véase casilla virtual: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7855501/6621627-portal-012-2025-participacion-ciudadana-del-31-03-2025-a-09-04-2025-para-its-y-del-31-03-2025-al-14-04-2025-para-dia.pdf?v=1743470562

			es, comentarios y/o aportes a la fecha.

Evaluación del Impacto y Medidas de Manejo

Tabla 18. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz Causa - Efecto	Matriz de Importancia - Conesa

Tabla 19. Impactos ambientales y medidas de manejo ambiental propuestas

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
Etapa de Construcción			
Impacto a la calidad del suelo	- Excavaciones, nivelación y compactación del terreno: En esta actividad se hará el trabajo de excavaciones o de nivelación o solo compactación por lo cual se usarán herramientas manuales o equipos livianos o máquinas pesadas que podrían traer consigo posibles derrames de hidrocarburos al suelo afectando su calidad. - Excavaciones, nivelación y compactación del terreno: En esta actividad se realizará trabajos de remoción de suelo para construir o instalar los componentes del proyecto, por lo cual las modificaciones al suelo disminuyen la cantidad de suelo.	Irrelevante (-21)	- Colocación de contenedores rotulados para la disposición de residuos sólidos (Referencia: N.TP.900.058.20.19). - Se contarán con Kit antiderrames - Los materiales excedentes de limpieza y nivelación de tierra serán trasladados a una zona de depósito. - Mantenimiento preventivo periódico de equipos, vehículos y maquinas
Impacto a la calidad del aíre	- Excavaciones, nivelación y compactación del terreno: En esta actividad se realizará trabajos de movimientos de tierra, por lo que, se generará material particulado. - Excavaciones, nivelación y compactación del terreno: Las maquinarias y equipos que se usarán en esta actividad serán de motor a combustión que generarán gases atmosféricos, ya que, esta actividad se requiere el uso de máquinas grandes para la remoción u otra actividad necesaria y requerida.	Irrelevante (-22)	- Humectación y regado de vías de acceso - Colocación de carteles de avisos con respecto al límite de velocidad (30 – 35 KPH). - Limitar el movimiento de tierras en el área donde se instalará la planta de asfalto. - Se recomendará el apagado de los motores en caso no se encuentren en uso. - Se someterá a un programa de mantenimiento continuo a los vehículos antes de las obras civiles.
Impacto a la calidad ambiental por generación de ruido	- Las actividades como Excavaciones, nivelación y compactación del terreno: Los trabajos que se realizarán en esta actividad serán de mayor magnitud, ya que, la fricción de brazos hidráulicos, los motores de las maquinarias y/o equipos para la compactación y el uso a ellos generarán alteraciones de niveles de ruido y vibraciones. - Montajes de máquinas y equipos (Colocación del chasis, armado e instalación de las máquinas y equipos que conforman el componente.): Para el armado o ensamblaje de la planta, se tendrá que hacer uso de equipos y maquinaria pesada que cuenten con poleas y brazos hidráulicos con	Irrelevante (-18)	- Colocación de carteles de uso de claxon. - Uso obligatorio del equipo de protección de personal (tapones o audífonos auditivos de seguridad). - No uso de bocinas (solo para retroceso u emergencia) - Régimen de control de velocidad - Circulación por rutas establecidas

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
	elevaciones que generaran niveles de ruido y vibraciones, asimismo, también se generan alteraciones de ruido y vibraciones por el mismo hecho de la unión o el armado de las piezas metálicas y mecánicas		
Etapa de Operación			
Impacto a la calidad del suelo	- Operación de planta de asfalto: En estas actividades, se podría producir algún derrame de hidrocarburos.	Irrelevante (-19)	- Se realizará el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. - Colocación de contenedores rotulados para la disposición de residuos sólidos (Referencia: N.TP. 900.058.20.19) en toda área de la planta de asfalto. - Se contarán con Kit antiderrames para los mantenimientos continuos y preventivos que se ejercerá a los equipos, vehículos y maquinarias. - Se colocarán bases de concreto como medida de impermeabilización del suelo. - Se recogerá todo tipo de residuos generados durante las actividades y trabajo. - Se realizará medidas de reciclado de residuos sólidos, como medida de manejo ambiental - Los residuos generados serán llevando a su disposición final por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) propiamente acreditada. - Se prohibirá la quema de cualquier residuo o material inservible dentro del área de influencia del proyecto.
Impacto a la calidad del aíre	Marial particulado: - Operación de planta de asfalto: En esta actividad se realizará la reducción granulométrica del material, la acción generará ciertas cantidades de material particulado. - La materia prima almacenada aumentará debido que la nueva planta industrial deberá encontrarse abastecida para comenzar a operar cuando la planta 1 sea apagada. Se precisa que, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral aprobada, la planta de asfalto actualmente autorizada cuenta con una capacidad de producción de entre 100 a 150 toneladas por hora. **Con la incorporación de una nueva planta de asfalto, se contempla la producción conjunta de ambas plantas que alcanzará un rango de 180 a 210 toneladas por hora, lo cual representa un incremento que no excede del 20% de la capacidad aprobada originalmente.** Emisiones atmosféricas: - Las emisiones que se emitirán serán del funcionamiento de la nueva planta de asfalto, por los equipos de	Irrelevante (-23)	- Humectación y regado de vías de accesos. - Humectación de la carga de tolva de los vehículos de carga. - Colocación de mallas de red en las tolvas de carga. El nivel de carga de las tolvas de los volquetes que transportarán el material procesado es de 15 m3 que es la capacidad que permite la tolva según su especificación técnica, por lo tanto, se evitará derrames durante el transporte. - Colocación de carteles de avisos con respecto al límite de velocidad (20 – 25 KPH). - Se colocará sistema de aspersión de agua a las fajas transportadoras. - Se realizará un programa de mantenimiento técnico y mecánico de manera continua, correctiva a los equipos y vehículos. - Se realizará inspecciones de los equipos y vehículos de manera continua - Se mantendrá apagado las maquinas o equipos cuando no se usen los motores de combustión

Impacto ambiental	Fuentes impactantes	Calificación propuesta	Medida ambiental propuesta
	dimensiones medianas, que funcionarán con motores de combustión. Asimismo, durante los procesos productivos realizados en la nueva planta de asfalto se emitirán emisiones atmosféricas.		
Impacto a la calidad ambiental por generación de ruido	- Operación de planta de asfalto: Durante las actividades de operación de la planta de asfalto como el contacto fuerte entre piezas mecánicas y metálicas, la fricción de los rodillos de las fajas y la producción de energía para la realización del fraccionamiento del material se generará niveles de ruidos y vibraciones bajos.	Irrelevante (-23)	- Colocación de carteles de uso de claxon. - Mantenimiento continuos y preventivos de los equipos, maquinarias que conforme la planta de asfalto y vehículos. - Uso obligatorio del equipo de protección de personal (EPPs). - Colocación de silenciadores a los equipos, maquinarias y vehículo que pueda acoplar o modificar. - Se mantendrá apagado los vehículos, equipos y maquinarias que no se encuentren en uso o no realicen alguna actividad. - Se antepondrá siempre los trabajos manuales en los mantenimientos.

Tabla 20. Planes y Programas específicos

Planes específicos	Contenido básico
Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos	La empresa aplicará el Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos aprobado en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), R.D. N° 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.
Plan de contingencia	La empresa aplicará el Plan de contingencia aprobado en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), R.D. N° 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.
Plan de cierre (conceptual)	La empresa aplicará el Plan de cierre (conceptual) que adjunta en los folios 95 – 97 del Registro N° 00020299-2025-E (14.03.25).

Tabla 21. Programa de Monitoreo ambiental Propuesto (*)

Componente Ambiental	Estación	Coordenadas UTM WGS84		Parámetros	Normas referencia	Frecuencia
		Este	Norte			
Calidad de aire	A-1	296521	8674337	PM_{10}, $PM_{2.5}$	D.S N° 003-2017-MINAM	Semestral
	A-2	296413	8674056			
	A-3	296764	8674105			
Ruido ambiental	RA – 01	296592	8673969	Presión sonora (Diurno y nocturno)	D.S. N° 085-2003-PCM (Zona Mixta)	Semestral
	RA – 02	296606	8674208			
	RA – 03	296463	8674306			
	RA – 04	296374	8674422			
	RA – 05	296764	8674105			
Emisiones atmosféricas	EA-1 (Chimenea del secador de la planta de asfalto 1)	Por definir en el primer monitoreo	Por definir en el primer monitoreo	CO NO_X SO2 Partículas	IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental Guidelines (2007) (para NOx, SO2 y Partículas) Norma Venezolana – Decreto N° 638 (Para CO)	Semestral
	EA-2 (Chimenea del secador de la planta de asfalto 2)	Por definir en el primer monitoreo	Por definir en el primer monitoreo			

*El titular propone el cambio del Programa de Monitoreo aprobado en la Resolución Directoral N° 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, donde se considerará la estación EA-2 (Chimenea del secador de la planta de asfalto 2), debido que el presente proyecto considera la instalación de una nueva planta de asfalto.

Análisis de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM)

- *Metodología empleada:*

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** para la evaluación de los impactos ambientales previstos de generarse por el proyecto denominado "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1*" (metodología Vicente Conesa Fernández, 2010), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la Planta industrial y los factores ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del proyecto planteado como ITS.

Cabe señalar que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, *"los titulares pueden emplear metodología o metodologías de evaluación de impactos ambientales aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a su proyecto de inversión o actividad en curso".*

- *Calificación de Impactos:*

Etapa de Construcción

Respecto a la evaluación técnica de los impactos ambientales negativos del proyecto denominado "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1*", cabe indicar que las actividades consideradas para la Etapa de Construcción del referido proyecto serán temporales, con una duración aproximada de 3 meses, y de menor envergadura, siendo que comprende actividades de: Limpieza del área, Excavación del área, nivelación de terreno, compactación del terreno, armado de equipos, entre otros. De esta manera, la posible generación de residuos sólidos, ruido, emisiones atmosféricas y material particulado, serán de corta duración, no periódicas e intermitentes.

En ese entendido, dichos impactos han sido calificados y sustentados como "*Irrelevantes*", siendo esta la calificación más baja en la metodología utilizada, por lo que resultan equivalentes a *"hacer ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos"*, no existiendo, por tanto, generación de impactos ambientales mayores a los determinados en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la planta de la "*Planta de chancado y asfalto Coronel*", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (07.05.19).

Etapa de Operación

En cuanto a la Etapa de Operación y Mantenimiento, es necesario precisar que la operación de los componentes propuestos en el presente ITS, comprende la generación de impactos ambientales de la misma naturaleza que aquellos

identificados en Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta de chancado y asfalto Coronel"*, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (07.05.19); siendo que, con la implemetación de los proyectos que generarán residuos sólidos serán manejados mediante una EO-RS; asimismo, la generación de ruido será imperceptible debido que las actividades se realizarán al interior de la planta industrial. Si bien se generarán material particulado en la actividad de recepción de la planta de asfalto y etapa de producción del mismo (reducción granulométrica del material, la acción generará ciertas cantidades de material particulado), la empresa realizará monitoreos ambientales con el fin controlar sus emisiones.

Cabe mencionar que, el titular en el folio 12 del Registro N° 00035801-2025 menciona que **"*La planta de asfalto 1 se mantendrá apagada una vez usado para alargar su tiempo de vida útil, de lo cual se prendera la planta de asfalto 2 para seguir con la operación y actividad; Las dos plantas de asfalto no estarán encendida al mismo tiempo como medida de manejo de productividad, optimización y ambiental*"**.

Asimismo, precisar que la planta de asfalto 2 tendrá la misma capacidad máxima instalada que la planta de asfalto 1, la cual será 150 Tn/hora. La empresa tiene como objetivo el Incremento no significativo de la producción de asfalto en un 20%.

Se precisa que, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral aprobada, la planta de asfalto actualmente autorizada cuenta con una capacidad de producción de entre 100 a 150 toneladas por hora. **Con la incorporación de una nueva planta de asfalto, contempla que la producción conjunta de ambas plantas alcanzará un rango de 180 a 210 toneladas por hora, lo cual representa un incremento del 20% de la capacidad aprobada originalmente.**

En atención a lo expuesto previamente, a la función de uso alterno de la nueva Planta de asfalto 2 y al incremento de producción estimado de un máximo de 20% de la producción total, los impactos han sido calificados y sustentados como "*Irrelevantes*", siendo esta la calificación más baja en la metodología utilizada, por lo que resultan equivalentes a "*impactos no significativos".* En ese sentido, con el ITS propuesto no existiría generación de impactos ambientales mayores a los determinados en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) N° 391-2019-PRODUYCE/DVMYPE-I/DGAAMI.

Finalmente, conforme a la evaluación realizada en el marco de las atribuciones de evaluación del impacto ambiental, conferidas en los literales a) y b) del artículo 811 del Reglamento de la Ley del SEIA, se ha determinado que los impactos ambientales

[11] **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación el Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
Artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes
Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.
Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones:
a) Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.
b) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia, con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan el SEIA.
(...).

previstos de generarse por el proyecto denominado "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1*", permite determinar que el proyecto mencionado se encuentra dentro de los supuestos de "*hacer ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos*", regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA modificado, teniéndose por conforme la propuesta de ITS.

- *Medidas de manejo ambiental:*

Etapa de Construcción

De acuerdo con la evaluación realizada al Plan de Manejo Ambiental (PMA) propuesto por la empresa, se advierte que este contiene medidas que guardan relación directa con cada uno de los impactos ambientales descritos en la Tabla 19 del presente Informe. Así, se tiene que, para la etapa de construcción del proyecto, el administrado ha propuesto medidas de manejo ambiental orientadas a la mitigación de la alteración de la calidad de aire, ruido ambiental y alteración de la calidad del suelo, lo cual se estima conforme, teniendo en cuenta los impactos generados en esta etapa.

Etapa de Operación

De otro lado, para la etapa de operación del proyecto el titular propone como medidas ambientales, las cuales se consideran conformes. Cabe recalcar que, las medidas establecidas en el Anexo N° 02 del presente informe, serán aplicables a la nueva planta de asfalto; asimismo, las medidas respecto al mantenimiento de los equipos y maquinarias se llevarán conjunto con su Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA). Sin perjuicio de ello, el titular deberá continuar cumpliendo con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta de chancado y asfalto Coronel*", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (07.05.19).

Cabe precisar que se han retirado aquellas medidas relacionadas con el manejo de residuos sólidos, pues tales exigencias ya se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, siendo de obligatorio cumplimiento al constituirse en fuente de obligaciones ambientales[12], pasibles de ser supervisadas por parte de la Autoridad Fiscalizadora[13], y cuya

[12] **Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**
"Artículo 2.- Ámbito de Aplicación
(...)
2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales. (...)"

[13] **Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE**
"Artículo 73.- Supervisión y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera o de comercio interno
73.1 El ente fiscalizador supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados. La periodicidad, exigencias y demás aspectos relativos a la

obligatoriedad de su cumplimiento no está supeditada a la aprobación del presente ITS.

Así también, se precisa que no se consideran en la etapa de operación aquellas medidas vinculadas a aspectos de índole laboral, toda vez que las mismas no son objeto de evaluación del presente Informe, siendo que el presente procedimiento tiene por objeto evaluar la pertinencia de adicionar medidas específicas en materia ambiental, con la finalidad de que puedan ser mitigados aquellos impactos ambientales que hayan variado con respecto al presente proyecto, sin perjuicio de las acciones y obligaciones que el administrado deberá cumplir en el marco de las normas de seguridad y salud, ante la autoridad competente.

Por otro lado, se precisa que se ha actualizado el Programa de mantenimiento de los equipos a implementar durante la etapa operativa del proyecto propuesto en el presente ITS.

El Plan de Manejo Ambiental que deberá ejecutar la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** consta en el Anexo N° 02 del presente Informe.

- *Programa de Monitoreo Ambiental*

Etapa de Construcción

Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de no efectuar monitoreos para la etapa de construcción debido a que las modificaciones planteadas se encuentran dentro de la planta industrial.

Etapa de Operación

Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental para la Etapa de Operación el titular propone implementar una nueva estación "EA-2" de monitoreo al componente Emisiones atmosféricas, debido que la nueva planta de asfalto contará con 01 chimenea, se considera conforme la propuesta del titular respecto a la implementación de una nueva estación en el componente Emisiones atmosféricas. Asimismo, el titular propone medir los parámetros de CO, NO_X, SO2 y Partículas de manera semestral, esta dirección considera conforme la propuesta del administrado.

Asimismo, se compararán con la normativa internacional IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial/Norma Venezolana – Decreto N° 638, toda vez que de acuerdo con el Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de la Ley General del Ambiente, se consideren vigentes a aquellos Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) de nivel internacional, establecidos por instituciones de Derecho Internacional Público, como los del Banco Mundial, en tanto no se hayan establecido en el país ECA, LMP u otros estándares o parámetros para el control y la protección ambiental; teniéndose que éstos son de uso referencial.

supervisión y fiscalización serán establecidos por el ente fiscalizador a través de disposiciones y normas complementarias. (…)".

Precisión sobre las coordenadas "EA-2" y "EA-1"

Respecto de la implementación de la estación "EA-2" para el monitoreo del componente emisiones atmosféricas, se precisa que el titular deberá presentar con un mes de anticipación a la ejecución de su Programa de Monitoreo, las coordenadas UTM WGS84 correspondientes a esta nueva estación "EA-2".

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que, a la fecha el titular **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** no ha precisado las coordenadas UTM WGS84 correspondientes a la estación "EA-1", se recomienda que en la comunicación de las coordenadas de estación "EA-2", el titular adjunte información de las coordenadas de la estación de monitoreo "EA-1".

Finalmente, el detalle del Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado de la "*Planta de chancado y asfalto Coronel*" de la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** se presenta en el Anexo Nº 03 del presente Informe.

Sobre el Reporte Ambiental

De acuerdo con el inciso 1 del artículo 62 del Reglamento de Gestión Ambiental, "*El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, informando los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control y los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado*"; es decir, este Reporte Ambiental unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Con base en ello, el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el presente proyecto al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 04 del presente Informe.

4. OPINIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta las características del proyecto denominado "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1"*, propuesto por la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**, no se han identificado componentes que por su peculiaridad generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector, por lo que no se requirió solicitar opinión técnica a otras entidades.

5. EVALUACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

Luego del análisis de la información presentada por el titular mediante los registros N° 00035801-2025 (29.04.25) y 00041736-2025 (19.05.25), se concluye que las observaciones formuladas mediante el Informe Nº 00000027- 2025-WMOSCOSO

(03.04.25), han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. De acuerdo a lo evaluado en la Tabla 04 del presente Informe, se recomienda rectificar las coordenadas de la Planta Coronel, la misma que no implica modificaciones en los compromisos adquiridos en la R.D. N° 391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI; asimismo, no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial, o de los compromisos establecidos en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la Planta de chancado y asfalto Coronel", de titularidad de la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**

6.2. El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1*", propuesto por la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**, previsto de implementarse en la "*Planta de chancado y asfalto Coronel*", ubicada en la Parcela 2B Fundo Carapongo, en el Distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, se encuentra dentro de los supuestos *"hacer ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos",* regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA modificado.

6.3. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1*", y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

6.4. Como resultado de la aprobación del presente ITS, la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental señalado en el Anexo N° 02 del presente Informe, el cual será aplicable a las Etapas de Construcción y Operación del proyecto motivo del presente ITS. Sin perjuicio de ello, el titular deberá continuar cumpliendo con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "*Planta de chancado y asfalto Coronel*", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (07.05.19). En tal sentido, la empresa deberá remitir el Reporte Ambiental correspondiente al ente fiscalizador ambiental en los términos y frecuencia establecidos en el Anexo N° 04 del presente Informe, sin perjuicio del cumplimiento de los demás compromisos ambientales exigibles para su instalación industrial.

6.5. La aprobación del presente ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.** para la instalación de su proyecto, ni regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

6.6. Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **INVERSIONES & TRANSPORTE EMPRESARIAL INDUSTRIAL S.A.C.**, así como al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

MOSCOSO PALOMARES, WILFREDO ENRIQUE
ESPECIALISTA AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOSCOSO PALOMARES WILFREDO ENRIQUE FIR 72310376 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 11:47:27-0500

VILCA CRUCES, JOVANNA
ESPECIALISTA LEGAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por VILCA CRUCES Jovanna FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/23 12:16:05-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/23 12:20:34-0500

Anexo N° 01

Levantamiento de observaciones identificadas al ITS del "Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1"

N°	Observación	Evaluación de la observación	Estado
1	**Observación N° 01:** Respecto a la información técnica se requiere lo siguiente: a) Respecto a los componentes aprobados, se requiere que complete la "*Tabla 05. Componentes aprobados en su IGA*" del presente informe. b) Deberá adjuntar la licencia de funcionamiento. c) Presentar información respecto a los siguientes aspectos: monto de inversión, justificación del proyecto, vida útil, coordenadas UTM y áreas a ocupar en m^2. Completar Tabla 07 "*Datos del proyecto planteado como ITS*" del presente informe. d) Se deberá presentar una breve descripción de las áreas (líneas productivas y procesos) donde se instalarán los nuevos componentes, dicha descripción debe detallar el estado actual del área (adjuntar registro fotográfico). Cabe indicar que, en caso exista algún componente o maquinaria en las áreas donde se pretende instalar los nuevos componentes, se deberán identificar y describir cómo será el retiro de los mismos detallando su destino final. Finalmente, de ser el caso, las actividades de retiro deben ser consideras en la identificación y evaluación de impactos ambientales y proponer medidas de manejo ambiental. e) Deberá sustentar de acuerdo a lo establecido en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado mediante D.S. N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, RGA), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación. f) Deberá detallar y describir las actividades que llevará acabo en la etapa de construcción del proyecto establecido en el presente ITS. g) Deberá presentar el cronograma de actividades para la etapa de construcción del proyecto.	a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 03 del Registro 00035801-2025 b) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 03 del Registro 00035801-2025 c) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 03 - 04 del Registro 00035801-2025 d) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 04 - 07 del Registro 00035801-2025 e) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 07 - 08 del Registro 00035801-2025 f) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 08 - 09 del Registro 00035801-2025 g) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 09 del Registro 00035801-2025	**Absuelta**
2	**Observación N° 02:** a) El titular en el folio 14 del registro de la referencia, menciona que realizará mejoras tecnológicas en la fabricación de materia prima, bajo reaprovechamiento de residuos excedentes de la construcción conforme a norma. Por esta razón, deberá especificar en qué consiste las mejoras mencionadas en dicho ítem, describir el proceso, especificar si agregarán nuevas maquinarias, precisar si estas	a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 09 - 11 del Registro 00035801-2025	**Absuelta**

<table>
<tr><td></td><td>mejoras se realizarán en las plantas existentes de Planta de Chancado 1, Planta de Asfalto 1, Planta de Chancado 2 o en la nueva planta de asfalto a implementar.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td><u>Observación N° 03</u>: Respecto al requerimiento de servicios:

a) Respecto al requerimiento de servicios, se requiere que complete la Tabla 09 “Cantidad de trabajadores y horario laboral” del presente informe.
b) Respecto al requerimiento de servicios se requiere que complete Tabla 10 “Requerimiento de servicios” del presente informe.</td><td>a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 11 del Registro 00035801-2025
b) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 11 – 13 del Registro 00035801-2025</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>4</td><td><u>Observación N° 04</u>: Respecto al Consumo de materia prima e insumos:

a) El titular deberá completar la Tabla 11 “Materia prima e insumos” del presente informe.
b) El titular menciona que “La producción de asfalto aprobada en la Certificación Ambiental es de 150 ton/hora, con la adición de la nueva planta de asfalto, la producción incrementará en 20%, es decir la producción total de asfalto será 180 ton/hora”. En este contexto, la inclusión de un nuevo componente productivo que está asociado al incremento en la producción total de asfalto, conlleva a incremento de insumos y materiales, por lo que se requiere a la empresa presente un balance de materiales sin ITS y con ITS. Asimismo, deberá precisar claramente las características de la nueva planta de asfalto, la cantidad de asfalto a producir y la capacidad máxima instalada.</td><td>a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 13 del Registro 00035801-2025
b) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 13 – 14 del Registro 00035801-2025</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>5</td><td><u>Observación N° 05</u>: Respecto a las maquinarias y equipos:

a) El titular deberá completar la Tabla 12 “Máquinas y equipos” del presente informe.</td><td>a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 14 – 15 del Registro 00035801-2025</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>6</td><td><u>Observación N° 06</u>: Respecto de las descargas al ambiente:

a) Completar el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th colspan="2">Etapa de Construcción</th></tr>
<tr><th>Tipo descarga</th><th>Fuente de generación</th></tr>
<tr><td>Efluentes</td><td>- <u>Efluentes domésticos</u>:
El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de efluentes domésticos en la etapa de construcción. En caso no se genere el titular debe justificar técnicamente su respuesta.

- <u>Efluentes Industriales</u>:
El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de efluentes industriales en la etapa de construcción. En caso no se genere el titular debe justificar técnicamente su respuesta.</td></tr>
<tr><td>Ruido Ambiental</td><td>El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de ruido en la etapa de construcción. En caso no se genere el titular debe justificar técnicamente su respuesta.</td></tr>
</table></td><td>a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 15 – 17 del Registro 00035801-2025</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Emisiones y Material particulado</td><td>- Emisiones de gaseosas
El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de emisiones gaseosas en la etapa de construcción. En caso no se genere el titular debe justificar técnicamente su respuesta.

- Material particulado
El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de material particulado en la etapa de construcción. En caso no se genere el titular debe justificar técnicamente su respuesta.</td></tr>
<tr><td>Generación de RR. SS</td><td>El administrado deberá presentar la cuantificación (estimación) y caracterización de los residuos sólidos que se generan durante las actividades de construcción completando la información del siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>Nombre de residuo</th><th>Fuente de generación</th><th>Cantidad a generar</th><th>Unidad de medida</th><th>Tratamiento y/o valorización</th><th>Disposición final</th></tr>
<tr><td colspan="6">Residuos sólidos no peligrosos</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6">Residuos sólidos peligrosos</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">Etapa de Operación y mantenimiento</td></tr>
<tr><td>Tipo descarga</td><td>Fuente de generación</td></tr>
<tr><td>Efluentes</td><td>- Efluentes domésticos:
El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de efluentes domésticos en la etapa de operación de los proyectos en evaluación. El titular debe indicar la cantidad proyectada de efluentes domésticos a generar al mes m³/mes (Cantidad Actual + Cantidad con ITS).

- Efluentes Industriales:
El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de efluentes domésticos en la etapa de operación de los proyectos en evaluación. El titular debe indicar la cantidad proyectada de efluentes industriales a generar al mes m³/mes (Cantidad Actual + Cantidad con ITS).</td></tr>
<tr><td>Ruido Ambiental</td><td>El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de ruido para cada proyecto en evaluación.</td></tr>
<tr><td>Emisiones y Material particulado</td><td>- Material particulado</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>

El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de material particulado en la etapa de operación de los proyectos en evaluación. En caso no se genere el titular debe justificar técnicamente su respuesta.

Asimismo, deberá precisar cómo se realizarán sus procesos en etapa de producción, si estos estarán encapsulados o en ambientes cerrados.

- Emisiones Atmosféricas

El titular debe describir cuales son las fuentes de generación de emisiones en la etapa de operación de los proyectos en evaluación. En caso no se genere el titular debe justificar técnicamente su respuesta.

</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Generación de residuos sólidos</td><td>

El administrado deberá presentar la cuantificación (estimación) y caracterización de los residuos sólidos que se generan durante las actividades de operación de los proyectos del presente ITS, completando la información del siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>Nombre de residuo</th><th>Fuente de generación</th><th>Cantidad a generar</th><th>Unidad de medida</th><th>Tratamiento y/o valorización</th><th>Disposición final</th></tr>
<tr><td colspan="6">Residuos sólidos no peligrosos</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6">Residuos sólidos peligrosos</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td colspan="3"><u>Observación N° 07</u>: Respecto a los residuos sólidos, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente (Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM), y su modificatoria DS. 001-2022-MINAM, y la Resolución Ministerial Nº 089-2023-MINAM:

a) Debido que con el presente proyecto plantean la <u>comercialización de merma (generada en la fabricación de materia prima)</u>, deberá presentar de manera actualizada el plan de minimización y manejo de residuos sólidos, <u>considerando la información del anexo de la Resolución Ministerial Nº 089-2023-MINAM "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales".</u></td><td>a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 17 – 18 del Registro 00035801-2025</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>8</td><td colspan="3"><u>Observación N° 08</u>: Capacidad de producción actual:

a) El titular en el folio 14 del presente registro, menciona que el proyecto consiste en el incremento de la producción de asfalto en un 20%. Por esta razón, el titular deberá completar la Tabla 13 del presente informe, detallando la cantidad de producción aprobada en la DAA, la producción actual y el proyectado con respecto al presente ITS. Asimismo, deberá presentar las unidades de medida por mes (Tn u otros/mes).</td><td>a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 18 del Registro 00035801-2025</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

9	**<u>Observación N° 09</u>:** Respecto de la línea base, la empresa debe presentar la siguiente información: a) El titular precisa que con el presente ITS aumentarán la capacidad de producción, con ello se generarían nuevas descargas ambientales, por lo cual deberá evaluar si con este nuevo aumento en la capacidad productiva modificaría las características del área de influencia. <u>En caso, luego de la evaluación modifique el área de influencia deberá indicar cuales han sido las variaciones y cuáles fueron los criterios considerados.</u> b) La R.D N°0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, suscribe que el AID comprende un área de 200 m y el AII una superficie de 54,983 ha. En el presente ITS folios 32-34 del registro de referencia, mencionan que el AID tendrá una superficie 19.741 ha y AII tendrá una superficie 34.297 ha. Por esta razón, el titular deberá indicar si pretende modificar el área de influencia aprobada y de ser el caso deberá indicar cuales han sido las variaciones y cuáles fueron los criterios considerados.	a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 18 - 19 del Registro 00035801-2025 b) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 19 del Registro 00035801-2025	**Absuelta**
10	**<u>Observación N° 10</u>:** De la revisión efectuada a la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana (*Ver Tabla 16. Mecanismos de participación ciudadana*), en el marco del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno conforme al Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó en parte el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE. a) De la revisión al anuncio periodístico publicitado se requiere lo siguiente: - El referido anuncio no concuerda con el contenido establecido en el formato del Anexo I del Reglamento de Participación. En tal sentido, la empresa deberá efectuar una nueva publicación según el siguiente formato:	a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 46 del Registro 00035801-2025 b) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 46 del Registro 00035801-2025 c) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 23 – 25 del Registro 00035801-2025 d) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 48 – 50 del Registro 00035801-2025	**Absuelta**

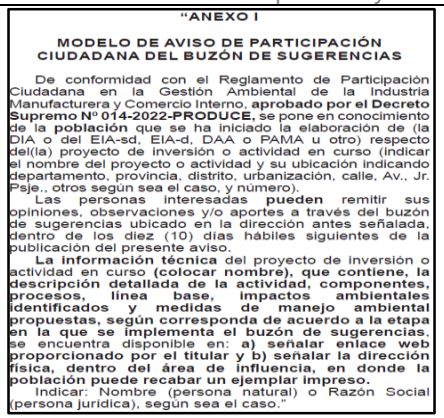

"ANEXO I

MODELO DE AVISO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS

De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, **aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2022-PRODUCE**, se pone en conocimiento de la **población** que se ha iniciado la elaboración de (la DIA o del EIA-sd, EIA-d, DAA o PAMA u otro) respecto del(la) proyecto de inversión o actividad en curso (indicar el nombre del proyecto o actividad y su ubicación indicando departamento, provincia, distrito, urbanización, calle, Av., Jr. Psje., otros según sea el caso, y número).

Las personas interesadas **pueden** remitir sus opiniones, observaciones y/o aportes a través del buzón de sugerencias ubicado en la dirección antes señalada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la publicación del presente aviso.

La información técnica del proyecto de inversión o actividad en curso **(colocar nombre), que contiene, la descripción detallada de la actividad, componentes, procesos, línea base, impactos ambientales identificados y medidas de manejo ambiental propuestas, según corresponda de acuerdo a la etapa en la que se implementa el buzón de sugerencias**, se encuentra disponible en: **a) señalar enlace web proporcionado por el titular y b) señalar la dirección física, dentro del área de influencia, en donde la población puede recabar un ejemplar impreso.**

Indicar: Nombre (persona natural) o Razón Social (persona jurídica), según sea el caso."

- Cabe señalar que las imágenes del anuncio publicado deben encontrarse legibles, dichas imágenes permitirán visualizar claramente el nombre del periódico, fecha de publicación y el contenido publicado de participación efectuado.

b) **Debido que la publicación en el periódico no cumplió con el contenido mínimo (Anexo I del Reglamento de Participación), deberá volver a realizar los mecanismos de participación ciudadana aplicable al ITS.**

c) Presentar los sustentos y/o evidencias de la implementación del buzón de sugerencias físico conforme al Reglamento de participación ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, tales como:

- Fotografías fechadas u otro medio de verificación que acrediten la fecha de instalación del buzón físico y su adecuada ubicación, así como remitir información respecto al cartel o anuncio que permita conocer su objetivo; de acuerdo a lo establecido en el numeral 28.1 y 28°2 del Reglamento de Participación Ciudadana y su modificatoria.
- De las fechas de instalación y apertura del buzón de sugerencias, se verifica que su implementación no cumplió con los 10 días hábiles establecidos por el RPC. Tener en cuenta que el buzón de sugerencias debe implementarse a través de un dispositivo físico en la vía pública (Frontis de la planta industrial), como mínimo durante diez (10) días hábiles.
- Deberá tener en cuenta que el titular en compañía de al menos una de las siguientes personas: Notario Público, Juez de Paz, representantes de la Policía Nacional del Perú de la zona en donde se ubica el proyecto de inversión o actividad en curso, autoridades regionales, municipales, de la Defensoría del Pueblo o de la comunidad, proceden a su retiro y revisión, indicando en el acta la

	cantidad de las observaciones, comentarios y aportes, los cuales son incluidos en el informe de observaciones. La participación de las autoridades mencionadas o de la comunidad se hace con base en la invitación formal cursada por el titular a aquellas. Dicho documento debe ser presentado a la autoridad competente como parte de los medios de verificación, en caso se opte por los servicios de un Notario Público, no es necesario remitir el documento antes mencionado. La representación de la comunidad implica la participación de un representante de la junta vecinal, o asociación o comité, o comunidades campesinas o comunidades nativas, entre otros que existan en el área de influencia preliminar o área de influencia, según sea el caso. La condición de representante se acredita a través de los datos de publicidad registral que el titular debe declarar en el instrumento de gestión ambiental; y en defecto de éste, con copia simple del documento respectivo. - **Entre otros requisitos establecidos en el artículo 28º del Reglamento de participación ciudadana.** d) Colocar un cartel o anuncio con vista a la vía pública, para lo cual deberá cumplir con los lineamientos siguientes: - Las dimensiones de dicho cartel deberán ser aplicadas según el artículo Artículo 14.- Convocatoria de la audiencia pública numeral 14.1 inciso b), donde se suscribe lo siguiente: "*En ningún caso el tamaño del cartel, banner o anuncio puede tener una dimensión menor a 1.8 metros por 2.5 metros, debiendo remitir a la autoridad competente un medio de verificación de las dimensiones del mismo*". (**Cabe mencionar que las medidas establecidas pueden ser acreditadas en el acta de apertura del buzón de sugerencias físico)**. - Cabe recalque que el contenido del cartel publicado, deberá ser de acuerdo a lo establecido en el formato del Anexo I del Reglamento de Participación[14]. - Adjuntar fotografías fechadas del cartel o anuncio, legibles y que permitan verificar su adecuada colocación, contenido y medidas.		
11	**Observación N° 11**: Respecto al Programa de monitoreo: a) El administrado deberá presentar de manera complementaria los resultados de monitoreo obtenidos de los últimos 3 años, presentar un cuadro comparativo con los resultados de monitoreos efectuados conforme a lo dispuesto en el IGA aprobado con R.D. Nº 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI. Cabe indicar que, los resultados históricos de los monitoreos deben ser analizados y, en caso se exceda la norma de comparación se deberá presentar una	a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 26 - 28 del Registro 00035801-2025 b) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 28 del Registro 00035801-2025	**Absuelta**

[14] Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>justificación del porqué de la excedencia y, de ser el caso, cuáles fueron las medidas correctivas que la empresa implementó.
b) Respecto al programa de monitoreo en la etapa de construcción, el titular deberá sustentar técnica la no ejecución de un monitoreo en esta instancia.
c) El titular con el proyecto denominado Adición de una planta de asfalto, implementará un nuevo secador en la nueva planta de asfalto. <u>Por esta razón, deberá sustentar técnicamente a que se debe que no hayan propuesto un nuevo punto de monitoreo de emisiones atmosféricas (en caso propongan, deberá detallar la cantidad de chimeneas que tendrá la nueva planta de asfalto y los nuevos puntos de monitoreo, así como presentar el nuevo programa de monitoreo actualizado)</u>. Tener en cuenta que actualmente cuenta con un punto de monitoreo de emisiones atmosféricas (estación EA-01) aprobado por la R.D Nº 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI.
d) Debido que el titular con el presente proyecto aumentará la capacidad de producción, deberá evaluar el incremento de generación de COVs, en comparación a lo generado actualmente en todos sus procesos. Por lo que, deberá implementar medidas de manejo ambiental para prevenir y controlar la generación COVs, asimismo, evaluar si estos tendrían que contar con un programa de monitoreo.</td>
<td>c) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 28 - 29 del Registro 00035801-2025
d) El titular adjunto lo solicitado. Ver folio 29 del Registro 00035801-2025</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>12</td>
<td><u>Observación N° 12</u>: Respecto al Plan de Manejo ambiental se requiere lo siguiente:

a) Presentar el Plan de Manejo Ambiental, considerando la respuesta de todas las observaciones antes formuladas. De ser el caso, deberá considerar medidas de manejo específicas para la mitigación y/o control de los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación respectivamente. De ser el caso, indicar las medidas establecidas en su IGA aprobado que son aplicables a los componentes del presente proyecto en su etapa operativa. Cabe señalar que el PMA deberá presentarse según el siguiente formato:

<table>
<tr><th rowspan="2">Impactos Ambientales</th><th rowspan="2">Medida de corrección y/o preventiva</th><th rowspan="2">Tipo de Medida* M, P o C</th><th colspan="4">Cronograma</th><th rowspan="2">Costo Aprox. (S/) (1)</th><th rowspan="2">Frecuencia**</th></tr>
<tr><th>1</th><th></th><th></th><th>n</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
* P = Prevención, C = Control, M = Mitigación
**Indicar la tipología de Frecuencia, los cuales pueden ser: Mensual, Bimensual, trimestral, semestral y anual. En el caso de considerar actividades que se ejecutan por Única vez, etas deberán precisarse en la descripción del plan de manejo.
Asimismo, si la actividad considera implementación de medidas permanentes con frecuencias diarias, interdiarias, semanales; dicha frecuencia deberá precisarse en la descripción del plan de manejo, entre otros que la empresa crea pertinente.
(1) Considerar también los gastos dentro de los costos operativos de la empresa.

Se debe tener en cuenta que las medidas a considerar como compromisos deben ser medibles y son de carácter obligatoria una vez propuesta. Asimismo, en las medidas de manejo ambiental no deben</td>
<td>a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 29 - 32 del Registro 00035801-2025</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
</table>

	considerarse medidas de carácter ocupacional que son competencia de otra autoridad administrativa. De igual manera, no se debe considerar medidas referidas a ejecutar los programas de monitoreo ambiental, debido a que tiene un programa específico para ello.		
13	**Observación N° 13**: Planos: a) Presentar un Plano de ubicación y distribución de los componentes donde se observe la ubicación propuesta de los componentes del "*Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1*", deberá diferenciar los componentes ya instalados de los componentes a instalar con la aprobación del presente proyecto.	a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 32 - 33 del Registro 00035801-2025	**Absuelta**
14	**Observación N° 14**: Respecto a los planes y programas: a) Al respecto de los nuevos componentes a ser instalados para el *"Proyecto de adición de una Planta de asfalto 2 alterna a la Planta de asfalto 1"*, estos componentes deberán ser incluidos en el Programa de Mantenimiento de componentes de la planta industrial, estos componentes deberán ser incluidos en el programa de mantenimiento de la planta industrial. Remitir el programa de mantenimiento actualizado.	a) El titular adjunto lo solicitado. Ver folios 33 - 36 del Registro 00035801-2025	**Absuelta**

Anexo N° 02

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección del proyecto

Etapa de construcción									
Proceso o actividad que genera el impacto	**Impactos Ambientales**	**Etapa de Construcción**	**Cronograma mensual**				**Tipo de Medida M, P o C***	**Frecuencia****	**Costo Aproximado S/.**
			1	**2**	**3**	**4**			
Ejecución de los componentes del Proyecto	Alteración de la Calidad de Suelo	Los materiales excedentes de limpieza y nivelación de tierra serán trasladados a una zona de depósito.		X		X	Preventiva	Única vez	Costo Interno
		Se contarán con Kit antiderrames	X		X		Preventiva	Única vez	Costo Interno
		Mantenimiento preventivo periódico de equipos, vehículos y maquinas	X		X		Preventiva	Mensual	Costo Interno
	Generación de de ruido	Colocación de carteles de uso de claxon.	X				Preventiva	Única vez	Costo Interno
		No uso de bocinas (solo para retroceso u emergencia)	X	X	X	X	Control	Puntual/diario	Costo Interno
		Régimen de control de velocidad	X	X	X	X	Control	Puntual/diario	Costo Interno
		Circulación por rutas establecidas	X				Preventiva	Puntual	Costo Interno
	Alteración de la calidad del Aire	Colocación de carteles de avisos con respecto al límite de velocidad (20 – 25 KPH).	X		X		Preventiva	Puntual	Costo Interno
		Humectación y regado de vías de acceso	X	X	X	X	Mitigación	Diario	Costo Interno
		Limitar el movimiento de tierras en el área donde se instalará la planta de asfalto.	X	X	X	X	Control	Puntual	Costo Interno
		Se recomendará el apagado de los motores en caso no se encuentren en uso.	X	X	X	X	Preventiva	Diario	Costo Interno
		Se someterá a un programa de mantenimiento continuo a los vehículos antes de las obras civiles.	X	X	X	X	Preventiva	Mensual	Costo Interno

*P= Preventivo, C= Control, M= Mitigación

**Indicar la tipografía de Frecuencia, los cuales pueden ser: Permanentes, Mensual, Bimensual, Única vez, entre otros que la empresa crea pertinente.

Etapa de operación									
Proceso o actividad que genera el impacto	**Impactos Ambientales**	**Etapa de Construcción**	**Cronograma trimestral**				**Tipo de Medida M, P o C***	**Frecuencia****	**Costo Aproximado S/.**
			1	**2**	**3**	**4**			
Ejecución de los componentes del Proyecto	Alteración de la Calidad de Suelo	Se contarán con Kit antiderrames para los mantenimientos continuos y preventivos que se ejercerá a los equipos, vehículos y maquinarias	X				Preventiva	Única vez	Costo Interno
		Se colocarán bases de concreto como medida de impermeabilización del suelo.	X				Preventiva	Única vez	Costo Interno
		Se recogerá todo tipo de residuos generados durante las actividades y trabajo.	X	X	X	X	Control	Permanente	Costo Interno
		Se realizará medidas de reciclado de residuos sólidos, como medida de manejo ambiental	X	X	X	X	Preventiva	Permanente	Costo Interno
		Se prohibirá la quema de cualquier residuo o material inservible dentro del área de influencia del proyecto.	X	X	X	X	Mitigación	Permanente	Costo Interno
	Generación de de ruido	Colocación de carteles de uso de claxon.	X				Preventiva	Única vez	Costo Interno
		Colocación de silenciadores a los equipos, maquinarias y vehículo que pueda acoplar o modificar.	X		X		Preventiva	Única vez	Costo Interno
		Se antepondrá siempre los trabajos manuales en los mantenimientos.	X		X		Preventiva	Permanente	Costo Interno
		Se mantendrá apagado los vehículos, equipos y maquinarias que no se encuentren en uso o no realicen alguna actividad.	X	X	X	X	Preventiva	Permanente	Costo Interno
	Alteración de la calidad del Aire	Humectación de la carga de tolva de los vehículos de carga.	X	X	X	X	Control	Permanente	Costo Interno
		Colocación de mallas de red en las tolvas de carga. El nivel de carga de las tolvas de los volquetes que transportarán el material procesado es de 15 m3 que es la capacidad que permite la tolva según su especificación técnica, por lo tanto, se evitará derrames durante el transporte	X	X	X	X	Mitigación	Permanente	Costo Interno
		Se colocará sistema de aspersión de agua a las fajas transportadoras.	X				Mitigación	Única vez	Costo Interno
		Se realizará inspecciones de los equipos y vehículos de manera continua	X	X	X	X	Preventiva	Permanente	Costo Interno
		Se mantendrá apagado las maquinas o equipos cuando no se usen los motores de combustión	X	X	X	X	Preventiva	Permanente	Costo Interno

*P= Preventivo, C= Control, M= Mitigación

**Indicar la tipografía de Frecuencia, los cuales pueden ser: Permanentes, Mensual, Bimensual, Única vez, entre otros que la empresa crea pertinente.

Anexo N° 03
Programa de Monitoreo Ambiental actualizado
(Actualización del Programa de Monitoreo Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 0391-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI)

Componente Ambiental	Estación	Coordenadas UTM WGS84		Parámetros	Normas referencia	Frecuencia
		Este	Norte			
Calidad de aire	A-1	296521	8674337	PM_{10}, $PM_{2.5}$	D.S N° 003-2017-MINAM	Semestral
	A-2	296413	8674056			
	A-3	296764	8674105			
Ruido ambiental	RA – 01	296592	8673969	Niveles de presión sonora (LAeqT) (Diurno y nocturno)	D.S. N° 085-2003-PCM (Zona Mixta)	Semestral
	RA – 02	296606	8674208			
	RA – 03	296463	8674306			
	RA – 04	296374	8674422			
	RA – 05	296764	8674105			
Emisiones atmosféricas	EA-1 (Chimenea del secador de la planta de asfalto 1)	Por definir en el primer monitoreo	Por definir en el primer monitoreo	CO NO_X SO2 Partículas	IFC/BM Corporación de Finanzas Internacional del Banco Mundial. General Environmental Guidelines (2007) (para NOx, SO2 y Partículas) Norma Venezolana – Decreto N° 638 (Para CO)	Semestral
	EA-2 (Chimenea del secador de la planta de asfalto 2) *	Por definir en el primer monitoreo	Por definir en el primer monitoreo			

(*) En atención a lo expuesto en el apartado "Precisión sobre las coordenadas "EA-2" y "EA-1", el titular deberá presentar con un mes de anticipación a la ejecución de su Programa de Monitoreo las coordenadas UTM WGS84 de la nueva estación de monitoreo "EA-2". Asimismo, se recomienda al titular que en esta comunicación se incluya las coordenadas de la estación de monitoreo "EA-1".

Anexo N° 04
Frecuencia para la presentación del Reporte Ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Dentro del mes siguiente del término de la etapa de construcción del proyecto objeto del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS).

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2 del presente ITS. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 4.

Los reportes ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil del proyecto**, el mismo que debe contener el reporte de la implementación de medidas de manejo permanentes.

Anexo N° 05
Formato Sugerido para el Reporte Ambiental[15]

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

[15] Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.